

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARÍA GENERAL

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº1054-R-2021 Piura, 23 de julio de 2021

VISTO.

El Expediente  $N^{\circ}000016-5501-21-6$ , de fecha 07 de julio de 2021, presentado por el Sr. AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES, servidor docente nombrado en la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre Odilón Sifuentes Celestino; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 07 de julio de 2021, el Sr. Ayax Manuel Sifuentes Montes, servidor docente nombrado en la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, ha sufrido la irreparable pérdida de su señor padre Don Odilón Sifuentes Celestino el día 06 de julio del 2020, en ese sentido solicita se otorgue el pago de bonificación por sepelio y luto conforme a ley;

Que, con Informe Nº141-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 12 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el señor Ayax Manuel Sifuentes Montes, a la fecha del ocurrido el deceso de su señor padre don Odilón Sifuentes Celestino, contaba con la condición de servidor nombrado en la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, adscrito a la Facultad de Ciencias. Asimismo, el administrado cumple con adjuntar los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a don Odilón Sifuentes Celestino, emitido por RENIEC, registrando como fecha de deceso el 06 de julio de 2020. Partida de Nacimiento emitida por la Municipalidad de Huánuco, demostrando el vínculo de parentesco. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el Art.3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por Sepelio y Luto

S/ 3,000.00

Son: Tres Mil con 00/100 soles

Que, con Priorización Presupuestal N°1548-2021-OPPTO-OCP de fecha 20 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, la solicitud presentada por el servidor docente AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre DON ODILON SIFUENTES CELESTINO, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado:

0029

Sección Funcional: Partida:

2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

Fuente de Financiamiento:

Recursos Ordinarios

Beneficiario:

JERSION D

dad

AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES

Subsidio por fallecimiento: CION Subsidio por gastos de sepelio o S/. 1,500.00 \$/.1,500.00

servicio funerario completo Total:

S/. 3,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida pi representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe Nº451-2021-OCAJ-UNP del 22 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare procedente lo solicitado por el recurrente, en consecuencia, se OTORGUE, el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a favor del docente nombrado Sr. AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES, por Nacionar encepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre don ODILON SIFUENTES CELESTINO. Según Informe N°141-2021-CAR-UNP;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de de febrero de 2019 estableció que:

2.16. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir (25) y (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220 Ley

2.17. Por tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, RESULTA APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CALCULO DE la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y. LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRAN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA".

Que, así con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art.3 respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:



# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº1054-R-2021 Piura, 23 de julio de 2021

"Articulo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto:

- 3.1. Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.
- 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:
- a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
- b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.
- 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.
- 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.
- 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES, servidor docente nombrado en la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre don ODILON SIFUENTES CELESTINO, ejecución que se efectuará conforme a la Priorización Presupuestal Nº1548-2021-OPPTO-OCP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3), OCARH(4), OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2) 14 copias/ IQP

UNIVERSIDAD NAZIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Velices Martinez · RECTOR (v)

